

Bogotá, 27/11/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No:

20255350868451

Fecha: 27/11/2025

Señores

Secretaría de Movilidad de Cúcuta

tramitesgenerales@cucuta.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado 20255340646662 del 04/06/2025

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual el petente Denis Mairud García manifiesta *"Solicitud de eliminación de comparendos no atribuibles"*

Yo, Denis Mairud García, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.049.022.946, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, presento derecho de petición en los siguientes términos:

HECHOS

Soy la propietaria del vehículo tipo motocicleta marca TVS NEO NX 110, con placas TBY31F y número de licencia de tránsito 10032682355.

El día 03 de junio de 2025, al realizar una consulta en la plataforma de infracciones, encontré que el vehículo registra dos comparendos con fecha 22 de junio de 2023, identificados con el número 54001000000041764526 y 54001000000041764546, los cuales figuran a nombre de otra persona.

El vehículo fue adquirido por mí en el mes de septiembre de 2024. En ese momento, realicé el traspaso de propiedad, cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos por el organismo de tránsito, entre ellos, que el vehículo no tuviera comparendos pendientes.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

Antes de proceder con la compra, hice la debida revisión en las plataformas oficiales, y el vehículo no registraba infracciones. Por ello, realicé la adquisición y el traspaso de manera legítima.

Es ilógico e improcedente que actualmente aparezcan estos comparendos, ya que para poder realizar el traspaso en septiembre de 2024, el vehículo debió estar libre de multas.” (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma, dando respuesta directamente al peticionario, al correo electrónico reportado en la solicitud.

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,


SuperTransporte
Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Carpeta Comprimida

Proyectó: Carolina Garzón

C:\Users\Carol\Downloads\Traslado por competencia del Radicado 20255340646662 del 04/06/2025